

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]. AIP/3076/2024.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información dirigida a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, con fecha de registro electrónico 27 de diciembre de 2024, a través del formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la Comunidad de Castilla y León, a la que se asoció el identificador de entrada 3076/2024, manifestando, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, lo siguiente:

*“En el anteproyecto de presupuestos de la Junta para la provincia de Ávila contempla inversiones por un total de más de 2.000.000 de euros para realizar mejoras en la captación y transporte del agua en la provincia de Ávila, y concretamente, se estima una inversión denominada "Casillas depósito" estimada en 250.000 euros. Ante esto, SOLICITO: - Documentación técnica, memoria valorada, etc.. en la que se indique los trabajos a realizar.”*

**SEGUNDO.-** La solicitud tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 30 de diciembre de 2024, donde ha dado lugar a la apertura del correspondiente expediente, siendo informado por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, competente en la materia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, habiendo sido delegada, mediante Orden de 18 de octubre de 2022 de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el titular de la Secretaría General la firma de las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III, Título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y en el capítulo II del Título I, de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, así como la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**TERCERO.-** La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental informa, con fecha 14 de febrero de 2025, lo siguiente: *“De conformidad con el art. 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,*



*de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), letra a) la información solicitada está en curso de elaboración o publicación general. No puede anticiparse a un particular documentación incompleta o no concluida, que se prevé se someterá a información pública para general conocimiento de todos los interesados."*

**CUARTO.-** Resulta de aplicación el apartado 1.a) del artículo 18 de la LTAIBG, que establece como causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la información pública las que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. En este sentido, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en distintas resoluciones (entre otras, 11/2015, de 25 de mayo, 86/2015, de 25 de mayo, 198/2015, de 23 de septiembre, 403/2015, de 21 de enero de 2016, 165/2016, de 8 de julio, 192/2016, de 14 de julio, 202/2016, de 22 de julio, 214/2016, de 22 de agosto, 396/2016, de 25 de noviembre, 419/2016, de 15 de febrero de 2017 o 28/2017, de 18 de abril), estima que esta causa de inadmisión concurre en los supuestos "en que no se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene" en "el momento exacto en el que la solicitud es presentada", al "estar elaborándose" o "en proceso de creación", de tal manera que podrá ser accesible cuando este culmine en un plazo de tiempo más o menos próximo.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental,

**RESUELVO:**

**INADMITIR a trámite** la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED] en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LTAIBG, por encontrarse en curso de elaboración la información solicitada de conformidad con lo indicado en los fundamentos de derecho tercero y cuarto.

Notifíquese la presente orden al solicitante, indicando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid,  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Por delegación de firma (Orden de 18 de octubre de 2022)  
EL SECRETARIO GENERAL  
Ángel María Marinero Peral